

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el trazado presentado por el señor Astwood, en representación de la Compañía concesionaria, para la construcción de la vía férrea entre Santo Domingo y San Cristóbal.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Enero de 1888: año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Ministro de lo Interior y Policía, encargado del Despacho de Guerra y Marina.—W. Figuereo.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Comercio.—M. M. Gautier.

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública.—J. T. Mejia.

El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Pedro T. Garrido.

Núm. 2614.—RESOLUCION del C. de SS. de E. concediendo patente privilegiada al Sr. William L. Bass, para explotar su invento del “Balzón metálico de las Antillas.”

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo de la Nación.

Por cuanto el señor William L. Bass, súbdito de los EE. UU. de Norte América, en exposición hecha al Ministerio de Fomento en fecha 18 de Junio del año próximo pasado, pide se le conceda patente de invención para un aparato denominado “Balzón metálico de las Antillas” para facilitar y dar seguridad en el trabajo de carretas, evitando el peligro que estas y los bueyes corren con el uso del cáñamo que amarra el yugo actualmente en uso, á cuyo fin ha presentado la descripción y plano figurativo del aparato indicado; y por cuanto esa invención es de utilidad para el uso indicado,

RESUELVE:

Conceder patente privilegiada por el término de cinco años, contados de la fecha de la correspondiente aprobación del Poder Legislativo, al señor William L. Bass, para explotar el invento del “Balzón metálico de las Antillas,” pudiendo perseguir por

ante los Tribunales de la República á los que imitaren ó introdujerén el indicado aparato sin autorización del concesionario.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los dos días del mes de Febrero de 1888; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Ministro de lo Interior y Policía, encargado del Despacho de Guerra y Marina.—W. Figuereo.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Comercio.—M. M. Gautier.

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública.—J. T. Mejía.

El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Pedro T. Garrido.

Núm. 2615.—RESOLUCION del C. de SS. de E. acordando al Sr. Antonio L. Nasica prórroga de un año para dar principio á la explotación de la mina de cobre á que se refiere la concesión de fecha 21 de Febrero de 1885.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo de la Nación.

Por cuanto en fecha 1º del corriente mes se ha dirigido al Ministerio de Fomento, el señor Antonio L. Nasica, consesionario de una mina de cobre nativo situada en la sección de “Cambita” y en terreno del Estado, según plano que figura en el expediente de su razón;

Atendido á que deben considerarse como originados de fuerza mayor los motivos que han impedido hasta el presente al peticionario dar comienzo á la explotación de la mina indicada en la concesión;

Atendiendo á que existiendo motivo para esperar que pronto se dará principio á explotaciones de minas en el país, es conveniente sostener una concesión que en manos del actual poseedor puede llegar á verse puesta en próxima ejecución y convertirse en venero de riqueza pública,

RESUELVE:

Acordar al señor Antonio L. Nasica la prórroga de un año

ante los Tribunales de la República á los que imitaren ó introdujerén el indicado aparato sin autorización del concesionario.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los dos días del mes de Febrero de 1888; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Ministro de lo Interior y Policía, encargado del Despacho de Guerra y Marina.—W. Figuereo.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Comercio.—M. M. Gautier.

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública.—J. T. Mejía.

El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Pedro T. Garrido.

Núm. 2615.—RESOLUCION del C. de SS. de E. acordando al Sr. Antonio L. Nasica prórroga de un año para dar principio á la explotación de la mina de cobre á que se refiere la concesión de fecha 21 de Febrero de 1885.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo de la Nación.

Por cuanto en fecha 1º del corriente mes se ha dirigido al Ministerio de Fomento, el señor Antonio L. Nasica, consesionario de una mina de cobre nativo situada en la sección de “Cambita” y en terreno del Estado, según plano que figura en el expediente de su razón;

Atendido á que deben considerarse como originados de fuerza mayor los motivos que han impedido hasta el presente al peticionario dar comienzo á la explotación de la mina indicada en la concesión;

Atendiendo á que existiendo motivo para esperar que pronto se dará principio á explotaciones de minas en el país, es conveniente sostener una concesión que en manos del actual poseedor puede llegar á verse puesta en próxima ejecución y convertirse en venero de riqueza pública,

RESUELVE:

Acordar al señor Antonio L. Nasica la prórroga de un año

ante los Tribunales de la República á los que imitaren ó introdujerén el indicado aparato sin autorización del concesionario.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los dos días del mes de Febrero de 1888; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Ministro de lo Interior y Policía, encargado del Despacho de Guerra y Marina.—W. Figuereo.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Comercio.—M. M. Gautier.

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública.—J. T. Mejía.

El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Pedro T. Garrido.

Núm. 2615.—RESOLUCION del C. de SS. de E. acordando al Sr. Antonio L. Nasica prórroga de un año para dar principio á la explotación de la mina de cobre á que se refiere la concesión de fecha 21 de Febrero de 1885.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo de la Nación.

Por cuanto en fecha 1º del corriente mes se ha dirigido al Ministerio de Fomento, el señor Antonio L. Nasica, consesionario de una mina de cobre nativo situada en la sección de “Cambita” y en terreno del Estado, según plano que figura en el expediente de su razón;

Atendido á que deben considerarse como originados de fuerza mayor los motivos que han impedido hasta el presente al peticionario dar comienzo á la explotación de la mina indicada en la concesión;

Atendiendo á que existiendo motivo para esperar que pronto se dará principio á explotaciones de minas en el país, es conveniente sostener una concesión que en manos del actual poseedor puede llegar á verse puesta en próxima ejecución y convertirse en venero de riqueza pública,

RESUELVE:

Acordar al señor Antonio L. Nasica la prórroga de un año

ante los Tribunales de la República á los que imitaren ó introdujerén el indicado aparato sin autorización del concesionario.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los dos días del mes de Febrero de 1888; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Ministro de lo Interior y Policía, encargado del Despacho de Guerra y Marina.—W. Figuereo.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Comercio.—M. M. Gautier.

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública.—J. T. Mejía.

El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Pedro T. Garrido.

Núm. 2615.—RESOLUCION del C. de SS. de E. acordando al Sr. Antonio L. Nasica prórroga de un año para dar principio á la explotación de la mina de cobre á que se refiere la concesión de fecha 21 de Febrero de 1885.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo de la Nación.

Por cuanto en fecha 1º del corriente mes se ha dirigido al Ministerio de Fomento, el señor Antonio L. Nasica, consesionario de una mina de cobre nativo situada en la sección de “Cambita” y en terreno del Estado, según plano que figura en el expediente de su razón;

Atendido á que deben considerarse como originados de fuerza mayor los motivos que han impedido hasta el presente al peticionario dar comienzo á la explotación de la mina indicada en la concesión;

Atendiendo á que existiendo motivo para esperar que pronto se dará principio á explotaciones de minas en el país, es conveniente sostener una concesión que en manos del actual poseedor puede llegar á verse puesta en próxima ejecución y convertirse en venero de riqueza pública,

RESUELVE:

Acordar al señor Antonio L. Nasica la prórroga de un año